



**VISTOS;** el Memorando N° 000229-2022-DDC CAJ/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca; el Informe N° 000037-2022-OGA/MC y el Memorando N° 000427-2022-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000498-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo al numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, dispone que *"las donaciones de bienes no dinerarias provenientes del exterior, así como las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, personas naturales, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, deberán tramitarse a través de la Oficina General de Administración, y serán aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, o a quien delegue facultades consignando el donante, el valor, tipo de moneda, la finalidad y el destino específico de la donación, previa remisión y presentación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT de la documentación exigida para su nacionalización en caso corresponda"*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 432-2019-DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble aprueba el Informe Final del "Proyecto de Rescate Arqueológico en el Sitio Arqueológico Carachugo"; estableciendo en su artículo 4 que la empresa Minera Yanacocha S.R.L. debe cumplir con las medidas de mitigación de carácter compensatorio señaladas en las cartas de compromiso y en el "Plan de trabajo y cronograma de medidas de compensación del rescate arqueológico en el sitio arqueológico Carachugo, Cajamarca – Perú", entre ellas, la prevista en el numeral 2 de dicho artículo referida a *"bienes y servicios para la salvaguarda de los bienes culturales recuperados"*;

Que, mediante las solicitudes de ingreso de documentos WEB de fechas 27 de octubre de 2021, 13 de enero de 2022 y 18 de abril de 2022 (Expedientes



N° 0101016-2021, 0003781-2022 y 0035799-2022), la referida empresa solicita la aceptación de la donación de la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles), a fin que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca pueda efectuar la implementación de las medidas de compensación consideradas en el punto 2 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 432-2019-DGPA/VMPCIC/MC, consistente en la habilitación de *“bienes y servicios para la salvaguarda de los bienes culturales recuperados”*. De esta manera, señala que la finalidad de la donación es facilitar los recursos para que dicha Dirección pueda contar con los bienes y servicios descritos en las cartas y plan precitados, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 432-2019-DGPA/VMPCIC/MC e implementar mejoras en las condiciones actuales de infraestructura y mobiliario, así como para adquirir material de almacenamiento para los depósitos de bienes culturales arqueológicos;

Que, a través del Informe N° 000101-2022-OT/MC, la Oficina de Tesorería indica que *“producto de la revisión a los estados de cuenta bancarios de la entidad, se advierte que con fecha 03.ene.2022 la empresa Minera Yanacocha SRL ha efectuado un desembolso de S/. 100,000.00 importe que obra en la cuenta corriente N° 00068233852 del Banco de la Nación, denominada Administración Central – Donaciones”*; y, con el Informe N° 000220-2022-OT/MC, la citada Oficina señala que dicho desembolso se registra en el SIAF N° 1535-2022, con el clasificador 1.5.4.1.11=Transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas y con Recibo de Ingreso N° 070-2022;

Que, con el Memorando N° 000229-2022-DDC CAJ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca sustenta la necesidad de gestionar la aceptación de la donación dineraria efectuada por la Minera Yanacocha S.R.L., indicando que existe la *“necesidad de realizar trabajos de gestión de colecciones en el Depósito de Arqueología I, (...) espacio en el cual se encuentra almacenado material arqueológico proveniente de proyectos de investigación”*; y, que *“resulta urgente el trabajo de un equipo especializado que se encargue específicamente del inventario, embalaje y almacenaje de dicho material, como parte de un plan de conservación preventiva (control de las condiciones externas a los bienes muebles), y así recuperar este ambiente como parte de nuestro repositorio patrimonial, servir de reserva para exposiciones museográficas en nuestras salas y material de investigación para las futuras generaciones”*; precisando que el importe donado será utilizado para la adquisición de mobiliario de oficina y para la contratación del servicio de embalaje y almacenaje de material arqueológico;

Que, mediante el Informe N° 000037-2022-OGA/MC y el Memorando N° 000427-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala que, habiéndose evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Directiva, resulta necesaria la emisión de la resolución ministerial por la que se acepte la mencionada donación dineraria; remitiendo la documentación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000498-2022-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente factible aceptar la donación dineraria efectuada por la citada empresa;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente para la aceptación de la donación dineraria antes mencionada;

Con las visaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, la Oficina General de Administración, y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aceptación**

Aceptar la donación dineraria efectuada por la empresa Minera Yanacocha S.R.L. a favor del Ministerio de Cultura, por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles), con la finalidad implementar las medidas de compensación consideradas en el punto 2 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 432-2019-DGPA/VMPCIC/MC, consistente en la habilitación de “bienes y servicios para la salvaguarda de los bienes culturales recuperados”, tales como la adquisición de mobiliario para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y la contratación del servicio de embalaje y almacenaje de material arqueológico recuperado que se encuentra a su cargo; conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Agradecimiento**

Agradecer a la empresa Minera Yanacocha S.R.L. por la donación dineraria a la que se refiere el artículo precedente.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Cultura